



RICARDO SALAS  
ALVAREZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por RICARDO SALAS  
ALVAREZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.06.05  
12:57:51 -06'00'



Imprenta Nacional  
Costa Rica

# ALCANCE N° 138 A LA GACETA N° 132

Año CXLII

San José, Costa Rica, viernes 5 de junio del 2020

169 páginas

## PODER LEGISLATIVO PROYECTOS

## REGLAMENTOS

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**

**AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

## NOTIFICACIONES

**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**PODER JUDICIAL**

Imprenta Nacional  
La Uruca, San José, C. R.

PROYECTO DE LEY  
**FLEXIBILIZACIÓN PARA PAGO DE MARCHAMO 2021**

Expediente N.º 22.004

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La epidemia de COVID-19 fue declarada inicialmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020, luego fue caracterizada como una pandemia el 11 de marzo de 2020, lo cual significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas.

Costa Rica no ha sido la excepción a esta enfermedad y mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S, de 16 de marzo de 2020, fue declarado estado de emergencia nacional debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

Según datos de la OMS<sup>1</sup>, en el mundo 5,4 millones de personas se han contagiado de la enfermedad y 343.000 han fallecido a mayo de 2020. Para el caso de las américas se suman 2,454,452 contagios de COVID-19 y ha acabado con la vida de 131,704 personas para el mismo periodo. Particularmente, en el caso de Costa Rica, se han contagiado 956<sup>2</sup> personas y hay 10 seres humanos fallecidos.

La OMS ha sido determinante en indicar las actividades y medidas fundamentales que los países deben de seguir para contener la enfermedad; dichas acciones que han sido acatadas y emuladas por el Gobierno de Costa Rica muy atinadamente con el fin de minimizar el impacto del virus en el país. En ese sentido, las autoridades de salud activaron los protocolos de emergencia epidemiológica sanitaria.

Todos los esfuerzos que se están haciendo para frenar la propagación de la enfermedad, sirven para salvar vidas. Estos esfuerzos como lo ha mencionado claramente el organismo mundial, dan a los sistemas de salud y a la sociedad en su conjunto un tiempo inevitable para avanzar en su preparación, y a los investigadores más tiempo para encontrar tratamientos eficaces y desarrollar vacunas.

---

<sup>1</sup>OMC: <https://covid19.who.int/>. Recuperado el 25 de mayo 2020.

<sup>2</sup> Al 26 de mayo de 2020, según reporte del Ministerio de Salud.

Es así que, el gobierno ha marcado la pauta necesaria para evitar una propagación incontrolada y ha incorporado a la población con acciones para contribuir a este esfuerzo, de protegerse a sí mismas, de proteger a los demás, ya sea en el hogar, en la comunidad, en el sistema de atención de salud, en el lugar de trabajo o en el sistema de transporte. Por lo cual se le ha solicitado e instado a la población para que permanezca en sus casas y se han tomado medidas para prevenir los impactos negativos y evitar un contagio masivo.

Esas medidas han sido apoyadas y cumplidas por la población, no solo porque son de acatamiento obligatorio, sino por el sentido de compromiso, colaboración y solidaridad que nos caracteriza a los costarricenses.

Se han establecido protocolos de atención a la emergencia dentro de los que destacan la restricción vehicular sanitaria, cierre y restricción de horario en establecimientos comerciales y otra serie de esfuerzos más como el cierre de fronteras y prohibición de ingreso de extranjeros al territorio nacional, el cierre de playas, parques nacionales, parques y todos los lugares públicos.

En medio de la situación, también se acordó aprobar mediante una ley de la República la disminución de las jornadas y salarios y la suspensión de contratos laborales. Según la prensa, se estimó que 15.800<sup>3</sup> personas trabajadoras se vieron afectadas por esta disposición por jornadas laborales reducidas.

A raíz de todo este contexto de calamidad y de los múltiples meses en que se han visto devaluados sus ingresos por no poder trabajar o disminución sustancial en sus ventas; un sector importante de la población se encuentra en una situación económica perniciosa que imposibilita afrontar las cargas básicas de subsistencia y otras que habitualmente han tenido que enfrentar como lo es el pago de alquileres de vivienda, locales comerciales, compra de alimentos y honrar sus deudas en general.

Ahora, el Estado debe ser solidario, brindar soluciones y tomar las medidas necesarias para apoyar en los diversos aspectos en que la población se ha visto afectada a raíz de la crisis mundial y particularmente la que nos afecta a nivel nacional. Deben darse soluciones certeras a los que lo requieren.

Uno de esos aspectos que desde ya genera preocupación y especial interés de varias personas y sectores es el pago del marchamo. Muchos de los costarricenses destinan parte del pago del aguinaldo u otros ajustes que realizan mensualmente al pago de dicho rubro; sin embargo, dada la situación económica generada por la crisis, se encuentran en estado de preocupación de como podrán cubrir ese pago.

---

<sup>3</sup> La República.net. Casi 15.800 trabajadores con jornadas laborales reducidas. 03 de abril, 2020. Recuperado el 25 de mayo, 2020

Algunos ya no contarán con aguinaldo, para otros este monto se verá considerablemente disminuido por la reducción de su jornada laboral y otros han tenido una rebaja considerable en sus ingresos dada la crisis, que no les es posible separar para ese concepto.

El marchamo se encuentra compuesto en varios rubros dentro de los que destaca el seguro obligatorio de automóviles (SOA), aporte al Consejo de Seguridad Vial, impuesto a la propiedad de vehículos, impuesto a favor de las municipalidades, timbre de fauna silvestre y el impuesto al valor agregado.

La presente iniciativa propone la exoneración por única vez del pago del impuesto a la propiedad de vehículos creado por la Ley de Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero CA N.º 7088 y sus reformas, de 30 de noviembre de 1987 para las personas que reciben o recibieron el bono proteger y se plantea la disminución en 25% del monto a cancelar por concepto de impuesto de la propiedad de los vehículos automotores a las personas físicas que demuestren que se encuentran en condición de desempleo, reducción de jornada, o de microempresas con disminución de ingresos de al menos 20%, como consecuencia de la emergencia nacional del COVID-19, declarada por el decreto N.º 42.227, de fecha 16 de marzo de 2020.

Finalmente, dada la restricción de circulación sanitaria muchos empresarios de turismo se han visto imposibilitados de brindar un servicio y han sido obligados a mantener sus unidades guardadas como medida para afrontar la crisis. Además, de los rubros indicados anteriormente, se le incluye un cobro destinado al canon del Consejo de Transporte Público. Mismo que se le cobra a los taxis y autobuses que han visto disminuida su actividad dada la no circulación de la flota y baja demanda, en razón de los anterior, esta propuesta se establece realizar una disminución de 20% en ese monto como consecuencia de la emergencia nacional del COVID-19.

La enfermedad COVID-19 no es el único desafío al que se enfrenta el mundo y nuestro país actualmente, también es requerido tomar decisiones importantes y generar propuestas con respecto a la reactivación de la economía y en ese sentido, los diputados estamos trabajando en conjunto con el Gobierno de la República para contribuir.

Por lo expresado anteriormente, es que presento esta iniciativa de ley a los señores diputados y diputadas para su consideración y análisis esperando que pueda ser aprobado de manera expedita y sirva como un alivio para el bolsillo de muchos costarricenses y un aliento para su preocupación. Esperamos que con esta y otras propuestas que se encuentran en la mesa de discusión, Costa Rica pueda enfrentar una de las crisis más grandes en la historia e impulsar la economía:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**FLEXIBILIZACIÓN PARA PAGO DE MARCHAMO 2021**

ARTÍCULO 1- Agréganse tres transitorios a la Ley de Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, Ley N.º 7088, de 30 de noviembre de 1987, para que diga lo siguiente:

Transitorio IV

A solicitud del interesado, el Ministerio de Hacienda reducirá en 25% del monto a cancelar por concepto de impuesto de la propiedad de los vehículos automotores, creado por el artículo 9 de la Ley N.º 7088, de 30 de noviembre de 1987, a las personas físicas que demuestren que se encuentran en condición de desempleo, reducción de jornada, o de microempresas con disminución de ingresos de al menos 20%, como consecuencia de la emergencia nacional del COVID-19, declarada por el decreto N.º 42.227, de fecha 16 de marzo de 2020.

Transitorio V

Se exonera del pago del impuesto a la propiedad de los vehículos automotores creado por el artículo 9 de la Ley N.º 7088, de 30 de noviembre de 1987, a todas las personas que reciben o recibieron el bono proteger.

Transitorio VI

Los beneficios tributarios establecidos en los transitorios IV y V anteriores rigen para el pago correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO 2- Agrégase un nuevo transitorio a la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi, N.º 7969, de 22 de diciembre de 1999, para que diga lo siguiente:

A solicitud del interesado, el Ministerio de Hacienda reducirá en 25% del monto a cancelar por concepto del canon Consejo de Transporte Público, creado por el artículo 25 de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi, N.º 7969, de 22 de diciembre de 1999, a las personas físicas o de microempresas con disminución de ingresos de al menos 20%, como consecuencia de la emergencia nacional del COVID-19, declarada por el decreto N.º 42.227, de fecha 16 de marzo de 2020.

Rige a partir de su publicación.

David Gourzong Cerdas  
**Diputado**

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

1 vez.—Solicitud N° 202191.—( IN2020461742 ).